



Ministerio de Cultura
Instituto Nacional del Teatro

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

INSTITUTO NACIONAL
DEL TEATRO
REPRESENTACION CORDOBA

RECIBIDO 27 FEB 2020

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE, VALLE DE CALAMUCHITA, PROVINCIA DE CORDOBA

Entre **LA COMUNA DE VILLA CIUDAD PARQUE** Representado en este acto por el **PRESIDENTE COMUNAL, Sr. Pablo Julián RIVEROS GIULIANI** DNI. N° 26.329.342 con domicilio en Calle San Pedro 456 de la Localidad de Villa Ciudad Parque en adelante "**LA COMUNA**", por una parte y el **INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO**, representado en este acto por su Director Ejecutivo, **Lic. Gustavo Ariel UANO**, DNI N° 25.245.122, con domicilio en Av. Santa Fe N° 1235, 7° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante, "**EL I.N.T.**", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el INT en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País.**-----

SEGUNDA: Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.-----

TERCERA: En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

CUARTA: Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del INT.-----

QUINTA: En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera– la ONG que administre los fondos.-----

CONVE-2021-40103807-APN-INT#MC



SEXTA: Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir del 21 de febrero del 2020 y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.

SEPTIMA: A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, convalidando asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de..... del año 2020.

PABLO JULIAN RIVEROS GIULIANI
PRESIDENTE COMUNAL
COMUNA de VILLA CIUDAD PARQUE

St. Pablo Julian RIVEROS GIULIANI
Presidente Comunal
Comuna de Villa ciudad Parque

Lic. Gustavo Ariel UANO
Director Ejecutivo
Instituto Nacional del Teatro



Villa Ciudad Parque, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Que por Resolución de esta Junta Electoral Comunal, del veintiocho de marzo de 2019, quedaron oficializadas listas de candidatos, en esta localidad de Villa Ciudad Parque, Pedanía Reartes del Departamento Calamuchita de la Provincia de Córdoba, para la Comisión Comunal y Tribunal de Cuentas de la Comuna de dicha localidad, para la elección del doce de mayo de 2019.

Que del escrutinio definitivo practicado por el Tribunal Electoral de la Provincia, del siete de junio de dos mil diecinueve, Acta número Cinco, Resolución N° 5, surge que del resultado de las elecciones antedichas, el primer lugar lo ha obtenido la UNIÓN VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE Letra C01, y en segundo lugar la Alianza HACEMOS POR CÓRDOBA Letra A601, tanto para la COMISIÓN COMUNAL como para el TRIBUNAL de CUENTAS. Es por ello que deben proclamarse electos los candidatos oficializados, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas 8102, y las leyes provinciales 8901 y 9571 y modificatorias. En consecuencia, la

Para uso Oficial

JUNTA ELECTORAL COMUNAL
RESUELVE

Art. 1°) Se proclama Presidente de la Comisión Comunal de la Comuna de Villa Ciudad Parque a Pablo Julián RIVEROS GIULIANI, DNI 26.329.342, de UNIÓN VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE, y Vocales Titulares a Marta Beatriz KLIMIT, DNI 12.191.829, de UNIÓN VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE, y Héctor Primo POLCAN, DNI 10.153.698, de HACEMOS POR CÓRDOBA.

Art. 2°) Se proclaman Vocales Suplentes de la Comisión Comunal, por UNIÓN VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE, a 1) Ricardo Oscar GEERAERT, DNI 21.438.242; 2) Silvia Beatriz MOLINA, DNI 17.587.206; 3) Federico ROSENBAUM, DNI 25.641.729; y

Maia Sabrina María ACOSTA, DNI 32.320.952; y por HACEMOS POR CÓRDOBA, a 1) Claudia Vanesa PABLOFF, DNI 30.780.014; 2) Francisco Alfonso OVIEDO, DNI 11.322.770; 3) Mirtha Elena BAULO, DNI 06.679.999; 4) Alberto Adrián BELFRAMINO, DNI 07.988.233; y 5) Elsa Susana BENGGOA, DNI 16.647.374.

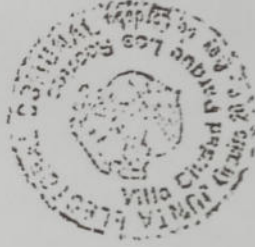
Art. 3°) Se proclaman Vocales del Tribunal de Cuentas de la Comuna de Villa Ciudad Parque, por UNIÓN VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE, a 1) Diego Hernán RUIZ, DNI 25.664.407; 2) María de los Ángeles SÁNCHEZ, DNI 16.738.540; y por HACEMOS POR CÓRDOBA, a 3) Carlos Antonio SCHIAVO, DNI 11.816.053.

Art. 4°) Se proclaman Vocales Suplentes del Tribunal de Cuentas, por UNIÓN VECINAL VILLA CIUDAD PARQUE, a 1) Hugo Alberto BENAVIDES, DNI 12.488.899; 2) Verónica Angélica LUJÁN, DNI 25.722.956; 3) Facundo VILLAVERDE, DNI 25.583.719; y 4) Joanna Isabel OLMEDO, DNI 29.079.535; y por HACEMOS POR CÓRDOBA, a 1) Graciela Noemí PEREYRA, DNI 21.117.015; 2) Ricardo César GILLIO, DNI 18.174.363; 3) Carolina TETZNER, DNI 29.391.871; 4) Fernando Gabriel PÉREZ, DNI 13.361.960; y 5) Martha Susana JAIME, DNI 18.324.162.

Art. 5°) Remítanse copias al Juzgado Electoral de Córdoba, y a la Comuna de Villa Ciudad Parque, a sus efectos. Archívese.-



E. Mariano García Prado
JUEZ DE PAZ
Villa General Belgrano



PRESENTE

Es copia